

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL APOYO A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES MADRILEÑAS - ANUALIDAD 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, **DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

De otra, Don Alfonso Calderón Yebra, en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, (en adelante la Cámara de Madrid) como Director Gerente de esta, según Acuerdo de Pleno de dicha Corporación, de 30 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 150, de fecha 25 de junio de 2018, con NIF Q2873001H y con domicilio en Plaza de la Independencia nº 1, Madrid, 28001.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Que la ciudad de Madrid se mantiene como un espacio industrial/servindustrial de primer nivel en el territorio nacional. Los procesos de transformación experimentados en las últimas décadas en las empresas y en las áreas de actividad económica madrileñas han sido muy significativos. Por ello, las compañías se encuentran en un proceso de adaptación por la irrupción de las nuevas tecnologías, la digitalización de los procesos productivos, la robotización y la inteligencia artificial, entre otras.
- II. Que el tejido productivo de Madrid es un elemento clave en la vertebración económica y social de la ciudad, y por ello se está trabajando en su revitalización, mejorando las infraestructuras existentes y estimulando un cambio en el modelo económico hacia actividades de mayor competitividad y valor añadido.

Página 1 de 23

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/05/2023 17:41:31
Fecha Firma: 26/05/2023 10:00:36
CSV : 14N8Q2DCONTB55TD



- III. Que las empresas industriales deben comprender y adaptarse a los cambios que traen consigo estas transformaciones tecnológicas con el objetivo de aprovechar todas las nuevas oportunidades que se ofrecen y no correr el riesgo de reducir su productividad y, en consecuencia, perder cuota de mercado y destruir empleo.
- IV. Que, por ello, desde la Dirección General de Economía se está actuando a través de una serie de acciones de apoyo, mejora y desarrollo de la actividad industrial/servindustrial. Las más significativas se enumeran seguidamente:

Red Factorías. El impulso de la red de Factorías Industriales de la ciudad constituye un trabajo de fondo de esta Dirección General, que persigue la modernización y la apuesta por industrias de alto valor añadido, a través de la creación de una serie de infraestructuras municipales de carácter productivo que cuenta con las instalaciones y los equipos adecuados para que empresas de carácter servindustrial tengan un desarrollo y consolidación de sus proyectos. Constituye, por tanto, un espacio para alojar pymes industriales e impulsar su transformación digital, en el que las empresas acceden en virtud de una concesión demanial. Su objetivo es favorecer la implantación y consolidación de pymes adscritas a los sectores estratégicos, mediante la creación de un espacio en el que impulsar la consolidación de la actividad del tejido empresarial industrial y servindustrial del distrito, actuar de tractor de otras actividades, y ser catalizador de la innovación, convirtiéndose en un espacio de encuentro, intercambio y formación con una fuerte vinculación con las universidades y centros de investigación.

Ayudas al tejido productivo. Se trata de una nueva convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al Fomento, Impulso y Reactivación de la Industria y Servicios Conexos para las anualidades 2021, 2022 y 2023 que nace con el objetivo de contribuir a crear una industria sólida, competitiva y diversificada apoyada en las nuevas tecnologías, en tránsito hacia la digitalización, fomentando el principio del desarrollo sostenible en la industria, así como la integración de la tecnología 4.0 y la innovación. Se distinguen cuatro líneas de intervención:

- Digitalización.
- Producción sostenible
- Mejora productiva Industria 4.0
- Respuesta al desafío tecnológico

Los porcentajes subvencionables se incrementarán en un 20% en los supuestos de empresas radicadas en los distritos del sur y el este por la especial necesidad de su reactivación económica e industrial y la importancia que tiene para los objetivos de cohesión territorial.

Red de Clúster del Ayuntamiento de Madrid. Este proyecto, impulsado desde la Dirección General de Economía y participado por entidades académicas, pequeñas y grandes empresas de consultoría o especializadas y asociaciones sectoriales, tiene como objetivo favorecer la colaboración público-privada entre todos los agentes



involucrados en esta área para fortalecer la formación, la investigación, la innovación y el desarrollo empresarial, así como la difusión del sector en la ciudad.

"Plan Renove Industria" Que constituye uno de los instrumentos principales para el impulso del sector industrial de la Ciudad de Madrid que se caracteriza por un enfoque transversal, que presta especial atención a factores clave como la digitalización de la industria y los procesos 4.0, el cambio climático, la sostenibilidad, la eficiencia energética y la economía circular.

- V. Que el impulso del desarrollo empresarial madrileño es uno de los objetivos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y la mejora formativa de los directivos y los trabajadores junto con el impulso de determinados los servicios a las empresas (certificaciones de I+D+i, calidad, etc.) contribuyen a la transformación y desarrollo del tejido manufacturero de la ciudad.
- VI. Que la Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.
- VII. Que la Cámara de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales "colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad" de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.
- VIII. Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid, mediante la suscripción del presente Convenio de subvención, colaborará financieramente con la Cámara de Madrid para alcanzar los siguientes objetivos:
- Fomentar la adaptación de las empresas manufactureras a los procesos tecnológicos e innovadores.
 - Reforzar e incentivar el tejido manufacturero.
 - Mejorar la competitividad de las empresas industriales de la ciudad de Madrid.
- IX. Que la Cámara de Madrid, pone a disposición de la empresa industrial de la ciudad de Madrid una Plataforma de Conexión Tecnológica, ticnegocios.camaramadrid.es para implementar a la digitalización de la industria madrileña a través del impulso del uso de las nuevas tecnologías en las acciones diarias de la empresa.



- X. Que a partir de las necesidades del tejido productivo madrileño se pueden identificar una serie de ámbitos de interés para las empresas. A partir de éstos se establecen programas con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para contribuir al crecimiento económico e industrial de la ciudad de Madrid. Por ello, se van a realizar formaciones grupales y asesoramiento de expertos por parte de la Cámara de Madrid a través de sesiones online o *webinars* en materias tales como, por ejemplo, el desarrollo de negocio, planes de marketing, plan de empresa; gestión de equipos, liderazgo; internacionalización: canales, trámites, gestión internacional de las compraventas; digitalización e Industria 4.0; programas europeos de colaboración; I+D+i, y las oportunidades de deducción fiscal; marketing; vigilancia tecnológica; economía circular y gestión de residuos; asesoramiento financiero; apoyo a la gestión del cambio; apoyo a la captación de talento.
- XI. Que el Ayuntamiento de Madrid continúa con el programa de ayudas al tejido productivo de las Áreas de actividad económica, a través de la convocatoria publicada el 12 de enero de 2023 que cuenta con una importante dotación global. La Cámara de Madrid informa a las empresas industriales madrileñas a través de distintos medios (*mailing*, redes sociales, web o contactos telefónicos) de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid en materia de industria y además ayuda a las empresas que así lo soliciten, en el proceso de tramitación de la documentación que se requiere en la Convocatoria.
- XII. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en los artículos 23.2 c) y 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulándose en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio de subvención que habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la Cámara de Madrid por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para la financiación de las actividades propias de la Cámara de Madrid dirigidas a la mejora de la competitividad y la consolidación de las empresas manufactureras madrileñas mediante el refuerzo en la adaptación de procesos tecnológicos e innovadores.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención a la Cámara de Madrid por importe de CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal de 2023. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en los términos establecidos en este convenio.

Asimismo, la Administración municipal supervisará el desarrollo de las actividades que se detallan en la cláusula cuarta de este convenio.

2. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE MADRID

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar, en el caso de no facilitar la autorización para la consulta de datos, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.



TERCERA. - ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

La Cámara de Madrid se compromete a aplicar la subvención concedida al desarrollo del proyecto de "Apoyo a las empresas industriales madrileñas" en la anualidad 2023, a través de esta subvención que se concreta en las siguientes actividades subvencionables:

1. PLATAFORMA TIC NEGOCIOS: PORTAL INDUSTRIA

La Cámara de Madrid pone a disposición de la empresa industrial de la Ciudad de Madrid una Plataforma de Conexión Tecnológica, ticnegocios.camaramadrid.es

1.1. En qué consiste:

- El Ayuntamiento de Madrid se posiciona como entidad de apoyo a la digitalización de la industria madrileña, fomentando el uso de las nuevas tecnologías para la mejora de la competitividad.
- Se beneficia de la visibilidad de la plataforma en las campañas de lanzamiento y promoción, así como en todo el material de difusión y comunicación (folletos, newsletters, noticias)
- Dotación de un canal de conexión tecnológico entre empresas demandantes y oferentes donde pueden buscar información, tendencias, novedades, formación y encontrar soluciones a sus necesidades de digitalización.
- Herramienta para comunicar el ayuntamiento sus políticas de industria, así como otra información relacionada con la materia a través de blogs, videos, guías, o cualquier otro medio.
- Disponibilidad de un espacio para información referente a los Clústeres vinculados a sus webs.
- Acceso a la identificación de necesidades tecnológicas de las pymes de cara a la implantación de nuevas políticas.
- Canal Industria (formulario de consulta): El objetivo es proporcionar a las empresas de la ciudad de Madrid, un canal de comunicación específico para la industria, que les permita solicitar información de primera mano sobre temas de su interés.
- Inclusión en el Portal, de Podcast o videos con información de interés para la industria a solicitud del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. Qué obtiene la empresa:

- Una plataforma que ofrece en un único punto:



- ✓ Un abanico de soluciones en materia TIC de la mano de expertos con el fin de optimizar y mejorar sus procesos.
- ✓ Información actualizada referente a tendencias, novedades, formación, ayudas, políticas del Ayuntamiento de Madrid en materia de industria, Clústeres.
- ✓ Herramienta para su analizar su grado de madurez digital.
- ✓ Disponer de una línea de consultas.

2. ACCIONES INFORMATIVAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID

La Cámara de Madrid, sensibiliza a las empresas industriales madrileñas a través de diferentes temáticas que afectan a los procesos (innovación, producción, gestión, etc.) a través de la organización de sesiones informativas online, *webinars*, o cualquier otro medio.

2.1. En qué consiste:

- La Cámara de Madrid analiza en profundidad todas aquellas cuestiones clave para la industria.
- En colaboración con los especialistas y expertos en la materia diseña un programa con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para contribuir al crecimiento económico e industrial de la ciudad de Madrid.

2.2. Qué obtienen las empresas:

- Acceso a un análisis técnico de temas relevantes para su actividad de la mano de expertos en la materia a tratar.
- Posibilidad de consultar dudas o cuestiones puntuales con expertos durante el desarrollo de las sesiones.
 - Número de jornadas: tres
 - Objetivo: ofrecer una programación con contenidos prácticos y útiles en las cuestiones clave para contribuir al crecimiento económico e industrial de la ciudad de Madrid
 - Metodología: Celebración de jornadas de una duración aproximada de 1,5 horas, cuya apertura institucional podrá realizarse conjuntamente entre el Ayuntamiento y la Cámara de Madrid, en las que se dé a conocer información de interés del ayuntamiento de Madrid.



- Las acciones formativas e informativas del proyecto se realizarán prioritariamente en formato virtual/online.
- Foros emprendimiento-industria (2 acciones), para el fomento de la creación de empresas industriales, en colaboración con las Factorías Industriales de Vicálvaro y de Villaverde sobre temáticas de interés para las empresas madrileñas (*market place*, *ecommerce*, o similares).
 - El material utilizado para las acciones formativas se elabora, adapta y actualiza puntualmente para cada sesión en función del tema concreto a tratar dentro de la materia que nos ocupa, seleccionando temas estratégicos para potenciar la competitividad de las industrias madrileñas en función del momento actual, la prioridad, la normativa vigente y el interés de las empresas.
 - Las salas a utilizar en el caso de las acciones presenciales y las plataformas virtuales, en el caso de las jornadas online, contemplan las condiciones idóneas para el desarrollo de jornadas, foros, grupos de trabajo y talleres (capacidad y medios técnicos).
 - La Cámara de Madrid cuenta con importantes bases de datos de empresas que favorecen la amplia difusión de los servicios y acciones, que a su vez son publicados/as en la página web de la Cámara.
 - En el caso de las jornadas informativas, se aportarán los comentarios y valoraciones que realicen durante el desarrollo de las sesiones, para control de la calidad de las acciones formativas.

3. APOYO EN LA DIFUSIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID.

La Cámara de Madrid, informa a las empresas de ayudas publicadas por el ayuntamiento de Madrid en materia de Industria.

3.1 En qué consiste:

- Una jornada de presentación del convenio y la nueva convocatoria de ayudas para la industria. Así mismo se dará a conocer la estrategia del Ayuntamiento en este ámbito.
- La Cámara de Madrid a través de distintos medios (*mailing*, redes sociales, web, contactos telefónicos informa a la industria de la ciudad de Madrid de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid en materia de industria.



- La Cámara de Madrid, contacta con los sectores industriales que puedan beneficiarse de la ayuda, y sean susceptibles de cumplir los requisitos detallados en la convocatoria.
- La Cámara de Madrid apoya en todo lo relacionado con la solicitud de la ayuda, así como con la documentación a presentar.

3.2 Qué obtiene la empresa:

- Conocimiento y acceso a ayudas económicas en materia de Industria.
- Facilidad en la realización de la solicitud de la ayuda, siendo de forma más completa.

4. ACCIONES DE MARKETING DIGITAL.

Con el objetivo de dar una mayor visibilidad y posicionamiento a las actuaciones acordadas en este Convenio, se incorporan acciones de Marketing Digital.

4.1 En qué consiste:

- La Cámara de Madrid realiza acciones de Marketing Digital (posicionamiento SEO de los contenidos que se generen, publicaciones en Redes Sociales, apoyo a la creación de diseños, contenidos, plantillas, etc.)
- La Cámara de Madrid publica una newsletter específica para la industria con una periodicidad aproximada trimestral.

4.2 Qué obtiene la empresa:

- Mayor visibilidad e impacto entre las empresas de las acciones realizadas por el Ayuntamiento de Madrid, para apoyar a la industria del municipio.
- Acceder de manera directa a la información sobre ayudas y actividades, desarrolladas para las empresas industriales madrileñas.

Consideraciones adicionales:

Para el desarrollo de los compromisos expresados, Cámara de Madrid aplicará la subvención que se concede mediante este convenio. La financiación del proyecto es íntegramente municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria referida en la cláusula segunda de este convenio.

El presupuesto total del proyecto queda establecido en el Anexo II de este convenio.



La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y a facilitar los datos que se le requieran con relación a las actuaciones de este convenio.

Cámara de Madrid contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid que no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan Cámara de Madrid y dicho personal.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento paritaria formada por dos representantes de Ayuntamiento de Madrid y dos representantes de la Cámara de Madrid, que será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Presidencia de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaría en un representante de la Cámara de Madrid.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

El régimen y funcionamiento de esta comisión se ajustará a lo previsto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - FINANCIACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio concede una subvención a Cámara de Madrid para financiar el proyecto de "Apoyo a las empresas industriales madrileñas", en la anualidad 2023, cuyo importe asciende a CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.04/489.01 "Otras Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, quedando condicionada la citada aportación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la firma.

El importe concedido tiene la consideración jurídica de subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 c) y 30.3 de la OBRGS, así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado a favor de Cámara de Madrid, con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes. Se justifica el pago anticipado dado que, de conformidad con el artículo 40 de Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, se determina:

"(...) No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. (...)"

Dado que la realización de las actuaciones recogidas en este convenio exige la disponibilidad de un volumen de recursos significativo, se prevé el pago anticipado de la subvención al no disponer la Cámara de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

La Cámara de Madrid como organización representativa que promueve y defiende los intereses generales de las empresas industriales de Madrid, desempeña un papel importante en el ámbito económico por su proximidad al tejido productivo. Esta cercanía puede facilitar la detección de forma rápida de las dificultades o problemas que puede tener las empresas permitiendo la adopción de medidas que contribuyan a preservar el tejido empresarial, el empleo y la generación de riqueza local, facilitando una recuperación más rápida e intensa.

La propuesta de Cámara de Madrid establece una serie de objetivos específicos: fomentar la adaptación de las empresas manufactureras a los procesos tecnológicos e innovadores; reforzar e incentivar el tejido manufacturero; mejorar la competitividad de las empresas industriales madrileñas.

Dado el carácter de la Cámara de Madrid, corporación de derecho público, y de las acciones que integran el convenio, además de la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Todas las acciones contempladas en este convenio deberán realizarse durante el ejercicio económico de 2023.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas que pueda obtener o solicitar para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.



El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

1. Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la cláusula Cuarta y cuya distribución concreta aparece especificada en el Anexo II.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

5. El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. El período subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



SÉPTIMA. – SUBCONTRATACIÓN

1. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.
3. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

OCTAVA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PAGO POR RESULTADOS

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio evaluará el desarrollo de las actividades realizadas a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el Anexo I de este convenio.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el Anexo I.



NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y, en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2024, la Cámara de Madrid deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la cláusula Cuarta y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**

- a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros (600 €). Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

4º. Certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal propio de la Cámara de Madrid imputados a la realización de las acciones contempladas en la cláusula segunda del convenio, con indicación de:

- Las personas.
- La actividad
- Horas de dedicación a la actividad.



- Coste/hora
- Documentos RLC y RNT (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas a las actividades del convenio)

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la cláusula cuarta, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



- i) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones
- j) Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
- k) Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- l) Declaración responsable que acredite la no vinculación, en el supuesto de subcontratación con entidades no vinculadas al beneficiario.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de las finalidades del convenio deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la OBRGS.

DÉCIMA. - VIGENCIA

La vigencia de este convenio se iniciará en el momento de su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que procedan prórrogas al mismo.



DÉCIMOPRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.



DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), y demás normativa en materia de protección de datos en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo y en la LOPDGDD.

La Cámara de Madrid es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de la normativa indicada en el párrafo anterior.

DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio. Con este fin, el Ayuntamiento del Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 –OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado, así como en la aplicación de los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado texto.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Página 18 de 23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/05/2023 17:41:31
Fecha Firma: 26/05/2023 10:00:36
CSV : 14N8Q2DCONTB55TD



Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	EL DIRECTOR GERENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID
Miguel Ángel Redondo Rodríguez	Alfonso Calderón Yebra



ANEXOS



Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/05/2023 17:41:31
Fecha Firma: 26/05/2023 10:00:36
CSV : 14N8Q2DCONTB55TD



ANEXO I -DETALLE DE ACTUACIONES E INDICADORES

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PONDERACIÓN PARCIAL	PONDERACION TOTAL	FORMA DE ACREDITACIÓN (*)
PLATAFORMA TIC NEGOCIOS: PORTAL INDUSTRIA	Plataforma de conexión TICNEGOCIOS con soluciones para cubrir las necesidades tecnológicas de la Industria de la ciudad de Madrid. Participación del Ayuntamiento a través de publicaciones y comunicaciones. Presencia de contenidos referentes a políticas de industria del Ayuntamiento. Espacio diferenciado para los Clústeres con información y con vínculo a sus webs.	17.000 €	Presencia logo Ayuntamiento en el Portal y en las comunicaciones de difusión del mismo. Inserción continúa de contenidos e información del Ayuntamiento en este Portal. Seguimiento de visitas.	1	relación certificada	34%	34%	Certificación detallada
ACCIONES INFORMATIVAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID	Realización de un mínimo de 3 webinars con temáticas de interés para la industria (ej. financiación, situación de la industria post-Covid, (digitalización de los procesos, I+D+i...) realizadas por ponentes expertos, a través de plataformas digitales. Chat de dudas y consultas. 2 Foros de emprendimiento-industrial, para el fomento de la creación de empresas industriales, en colaboración con las Factorías Industriales de Vicálvaro y Villaverde	15.000 €	Número de empresas conectadas de la Ciudad de Madrid.	70	certificación	15%	30%	Certificado de participación online
			Grado de satisfacción según cuestionarios de evaluación.	3,5	cuestionarios de evaluación (valoración de 1-5)	15%		Cuestionarios de satisfacción / utilidad del chat

Página 21 de 23

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/05/2023 17:41:31
Fecha Firma: 26/05/2023 10:00:36
CSV : 14N8Q2DCONTB55TD



14N8Q2DCONTB55TD

APOYO EN DIFUSIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID	Acciones de difusión de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid dirigidas a la industria de la ciudad de Madrid. Presentación y apoyo en el asesoramiento sobre la solicitud de las mismas.	10.000 €	Jornada de presentación de convocatoria	40	certificación	5%		Certificado de participación online
			Mailings informativos, publicaciones en medios de la Cámara de Madrid de llegada a empresas, contactos telefónicos. Número de empresas contactadas. Número de empresas que presentan la solicitud	16	relación certificada	15%	20%	Certificación detallada y Listado de empresas asesoradas que han presentado solicitud
ACCIONES DE MARKETING DIGITAL	Dotar de una mayor visibilidad y posicionamiento a las actuaciones acordadas en este Convenio, acciones de Marketing Digital.	8.000 €	Posicionamiento SEO de los contenidos que se generen; publicaciones en RRSS, apoyo a la creación de diseños, contenidos, plantillas.	100	relación certificada	8%	16%	Informes de redes sociales
			Publicación de newsletter específica para la industria con una periodicidad trimestral	4		8%		Informe sobre las newsletter publicadas
				50.000 €				100%

(1) El importe de la subvención será del 100% en las actividades y el seguimiento será de 3 años de las empresas beneficiarias del convenio
Todos los documentos acreditativos del cumplimiento de indicadores irán acompañados de una declaración responsable que acredite la veracidad de los mismos

Información de Firmantes del Documento



ALFONSO ANTONIO CALDERON YEBRA
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/05/2023 17:41:31
Fecha Firma: 26/05/2023 10:00:36
CSV : 14N8Q2DCONTB55TD



ANEXO II -PRESUPUESTO-

- **PLATAFORMA TIC NEGOCIOS: PORTAL INDUSTRIA: 17.000 euros**

Se pondrán a disposición de la Industria de la Ciudad de Madrid una Plataforma de Conexión Tecnológica (TIC NEGOCIOS) con soluciones para cubrir las necesidades tecnológicas de la Industria de la ciudad de Madrid y con información actualizada (tendencias, videos, guías, podcast...), que permitirá la participación del Ayuntamiento en blogs, comunicaciones, aumentando, en consecuencia, la visibilidad de contenidos referentes a políticas de industria del Ayuntamiento. Existirá un espacio diferenciado para los Clústeres con información y con vínculo a sus Webs.

- **ACCIONES INFORMATIVAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID: 15.000 euros**

Se llevarán a cabo un mínimo de tres webinars con temáticas de interés para la industria (financiación, situación de la industria post-Covid, digitalización de los procesos, I+D+i) y dos foros de emprendimiento industrial para el fomento de la creación de empresas industriales, en colaboración con las Factorías Industriales de Vicálvaro y Villaverde. Serán realizados con ponentes expertos, a través de las plataformas digitales, con chat para dudas y consultas.

- **APOYO EN DIFUSIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID: 10.000 euros**

Se realizarán una serie de acciones para la difusión de las ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Madrid dirigidas a la industria de la ciudad de Madrid, entre las que se encuentra una jornada de presentación de la convocatoria y se apoyarán en el asesoramiento de la solicitud de las mismas.

- **ACCIONES DE MARKETING DIGITAL: 8.000 euros**

Se trata llevar a cabo Acciones de Marketing Digital para dotar de una mayor visibilidad y posicionamiento a las actuaciones acordadas en este Convenio, acciones de Marketing Digital.

Las cantidades máximas previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto no se superen los CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), en función de la demanda real del sector empresarial madrileño y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del presente convenio. Los cambios en las cantidades máximas previstas serán valorados y, en su caso, aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula quinta.

